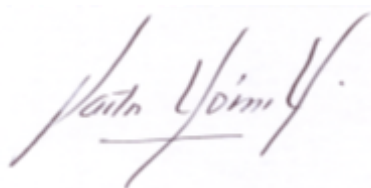


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver solicitud de la señora MARIA GLADYS SALAZAR DE MOLINA, quien fuera designada como apoyo judicial de su hermano GLORIA NANCY SALAZAR VILLADA, con el fin de realizar *solicitud de cambio de apoyo judicial*.

Sírvase proveer 19 de abril de 2024.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE
COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro

(2024)

Auto de Sustanciación: 186

Radicado No. 2013-00512

Visto el informe secretarial anterior y el contenido de la petición, se pondrá en conocimiento a la petente que al respecto existe un procedimiento específico en la ley 996 de 2019 en su artículo 42, para realizar modificación, sustitución y revocación de la persona nombrada como apoyo judicial, así:

“ En cualquier momento, podrán solicitar la modificación o terminación de los apoyos adjudicados:

- a. La persona titular del acto jurídico;
- b. La persona distinta que haya promovido el proceso de adjudicación judicial y que demuestre interés legítimo podrá solicitar;

- c. La persona designada como apoyo, cuando medie justa causa;
- d. El juez de oficio.

El Juez deberá notificar de ello a las personas designadas como apoyo y a la persona titular del acto, si es del caso, y correrá traslado de la solicitud por diez (10) días para que estas se pronuncien al respecto.

En caso de no presentarse oposición, el Juez modificará o terminará la adjudicación de apoyos, conforme a la solicitud".

Por lo que una vez radicado y observado el procedimiento, el despacho resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA
PARRADO JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60f9dddfd7e97ecafb75218ab85d2d33a8c325b363a3ff8bf6790ccd05f5e9f**

Documento generado en 22/04/2024 09:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>